CONVENCIÓN DE RAMSAR SOBRE LOS HUMEDALES

57ª Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 24 a 28 de junio de 2019

**SC57 Doc.15.1**

**Comunicación, creación de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP)**

**Establecimiento del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP**

**Acciones solicitadas:**

Se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:

i. tomar las medidas necesarias para garantizar la composición del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP durante el período 2019-2021 conforme a lo establecido en la Resolución XIII.5; y

ii. pedir que el nuevo Grupo presente a la 58ª reunión del Comité Permanente su propuesta para asumir las responsabilidades asignadas en la Resolución XII.9.

**Antecedentes**

1. En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP12), celebrada en 2015, las Partes aprobaron la Resolución XII.9, *Programa de la Convención de Ramsar sobre comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2016-2024*. El Programa contiene 9 objetivos y 43 metas en materia de CECoP.

2. Las responsabilidades de la aplicación son compartidas entre las Partes Contratantes, la Secretaría, las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) a la Convención, las ONG, las organizaciones comunitarias y otros interesados.

3. Las Partes Contratantes son las principales entidades responsables de ejecutar el Programa de CECoP, trabajando a través de sus coordinadores nacionales, los coordinadores nacionales de CECoP, las organizaciones comunitarias, las iniciativas regionales de Ramsar y los centros de educación sobre humedales.

4. El Grupo de supervisión de las actividades de CECoP fue creado en 2006 (por el Comité Permanente en su 34ª reunión, con arreglo a la Resolución IX.18) para realizar un seguimiento y presentar informes sobre las cuestiones de CECoP a escala nacional en la Convención y también sobre los avances en la aplicación del Programa de CECoP.

5. En la COP13, las Partes Contratantes encargaron las siguientes tareas al Grupo de supervisión de las actividades de CECoP en los párrafos 24, 25, 26 y 27 de la Resolución XIII.5, *Examen del Cuarto Plan Estratégico de la Convención de Ramsar*:

a. presentar al Comité Permanente en su 57ª reunión (SC57) su propuesta para asumir las responsabilidades asignadas al Grupo en la Resolución XII.9;

b. elaborar un nuevo enfoque para apoyar la aplicación de las actividades de CECoP, teniendo en cuenta el trabajo ya realizado por el Grupo antes de la COP13;

c. presentar el nuevo enfoque en materia de CECoP en la reunión SC59 y un proyecto de resolución sobre esta cuestión a la COP14; y

d. indicar qué Partes han aceptado colaborar con el Grupo para este propósito a fin de garantizar que, para esta tarea concreta, las seis regiones de Ramsar estén representadas por las Partes, indicando que otras Partes aparte de esas seis también pueden colaborar, siempre que se intente mantener un equilibrio regional y un tamaño manejable.

**Establecimiento del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP para el trienio 2019-2021**

6. La estructura existente del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP (establecida en 2006 por el Comité Permanente en su 34ª reunión, con arreglo a la Resolución IX.18) no cumplió los requisitos expresados en la Resolución XIII.5 y tampoco reflejó la evolución de los grupos y estructuras de la Convención.

7. En abril de 2019 la Secretaría propuso una estructura revisada y un mecanismo de trabajo para el Grupo de supervisión de las actividades de CECoP, que fueron aprobados por el Comité Permanente entre períodos de sesiones. La nueva composición que se aprobó para el Grupo es la siguiente:

* La Vicepresidencia del Comité Permanente, en calidad de Presidencia del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP;
* Un máximo de seis representantes de las Partes Contratantes, que pueden comprender coordinadores nacionales gubernamentales de CECoP, miembros del Comité Permanente u otros representantes de las Partes (uno por región como máximo);
* La Vicepresidencia del Grupo de Examen Científico y Técnico;
* Un máximo de dos coordinadores no gubernamentales (que no sean de la misma región);
* Dos representantes de las Organizaciones Internacionales Asociadas; y
* Un representante de la Secretaría de la Convención (ex officio).

8. El 29 de abril de 2019, la Secretaría emitió la convocatoria de candidaturas a miembros del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP durante el trienio 2019-2021. El plazo límite para presentar las candidaturas fue el 27 de mayo de 2019. El 22 de mayo de 2019 se envió un recordatorio a todas las Partes Contratantes.

9. La Secretaría recibió un total de 11 candidaturas dentro del plazo: nueve candidaturas a representantes de Partes Contratantes y dos a coordinador nacional no gubernamental. No se presentaron candidaturas de representantes de Partes Contratantes de dos regiones, por lo que no se cumplió el requisito de que las seis regiones estuvieran representadas.

10. Tras consultar a la presidencia entrante del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP, la Secretaría se puso en contacto con las Partes de las dos regiones que no habían propuesto representantes y les pidió que propusieran candidaturas que pudieran presentarse a la reunión SC57 de forma que el Comité Permanente pueda aprobar una lista propuesta de miembros del Grupo.

11. La Secretaría invita al Comité Permanente a tomar las medidas necesarias para garantizar la composición del Grupo de supervisión de las actividades de CECoP para 2019-2021 con arreglo a lo establecido en la Resolución XIII.5, que se especifica en el párrafo 5.d del presente documento, de forma que el Grupo pueda asumir sus funciones, descritas en los párrafos 24 a 27 de la Resolución XIII.5, y presentar su propuesta para asumir las responsabilidades asignadas en la Resolución XII.9 al Comité Permanente en la reunión SC58.